El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 28/10/2026 01:04

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
201 años

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MIÉRCOLES 28
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que otorga beneficios de descuento para el pago de multas administrativas impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano

ORDENANZA N° 560-MDCH

Chorrillos, 23 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; En Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el alcalde, Sr. RICHARD CORTEZ MELGAREJO;

VISTOS:

El Informe N° 000776-2026-MDCH/SGOPCU de fecha 21 de setiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano; El Informe N° 001039-2026-MDCH/SGCC de fecha 25 de setiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Control y Cobranza; El Memorándum N° 000646-2026-MDCH/GAT de fecha 25 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 000785-2026-MDCH/SGOPCU de fecha 28 de septiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano; el Memorándum N° 000927-2026-MDCH/GDU de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 000826-2026-MDCH/SGOPCU de fecha 09 de octubre de 2026; el Memorándum N° 000932-2026-MDCH/GDU de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N° 000746-2026-MDCH/OPE de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto y Estadística; El Informe N° 000298-2026-MDCH/OPMII de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Informe N° 000298-2026-MDCH/OGPP de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 000571-2026-MDCH/OGAJ, de fecha 12 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 003018-2026-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece beneficios de descuento sobre multas administrativas impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regula, entre otras materias, las materias de competencia municipal;

Código de validación
OP N° 2569031-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972 establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, pudiendo las ordenanzas determinar el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones;

Que, mediante Ordenanza N° 372-2019-MDCH y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, estableciéndose el marco aplicable a las infracciones y sanciones administrativas de competencia municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 516-MDCH se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, estableciéndose las funciones de la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano en materia de obras privadas, licencias, control urbano y fiscalización, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Ordenanza N° 548-MDCH se estableció un régimen excepcional y temporal de beneficios de descuento para el pago de multas administrativas impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano; sin embargo, dicho régimen tuvo una vigencia determinada, por lo que corresponde establecer, mediante una nueva ordenanza, un régimen temporal de beneficios destinado a promover el pago y recuperación de las multas administrativas pendientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 000016-2026-MDCH/SGOPCU, la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano remitió el cuadro consolidado de sanciones administrativas correspondientes al periodo comprendido entre los años 2019 y 2026, identificándose obligaciones pendientes de pago por un monto total de S/ 14,832,375.40, de los cuales S/ 816,080.35 corresponden a cobranza ordinaria y S/ 14,016,295.05 a obligaciones en cobranza coactiva, por lo cual propone una Ordenanza que establece beneficios de descuento sobre multas administrativas impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano; con Informe N° 001039-2026-MDCH/SGCC, la Subgerencia de Control y Cobranza emite opinión técnica concluyendo que viable la propuesta de Ordenanza; y con Memorándum N° 000927-2026-MDCH/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión técnica favorable la propuesta de Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 000746-2026-MDCH/OPE de fecha 09 de octubre de 2026, la Oficina de Presupuesto y Estadística emite opinión técnica presupuestal favorable de la propuesta de Ordenanza; con Informe N° 000189-2026-MDCH/OPMII, la Oficina de Planeamiento, Modernización Interinstitucional e Inversiones emite propuesta técnica favorable del Proyecto de Ordenanza que establece beneficios de descuento sobre multas administrativas impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano,

Que, mediante Informe N° 000298-2026-MDCH/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de Ordenanza, y traslada los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 000571-2026-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece beneficios de descuento sobre multas administrativas impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano; y, mediante el Proveído N° 003018-2026-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para ser elevados al Concejo Municipal;

Que, en atención a la existencia de un volumen significativo de multas administrativas pendientes de pago, resulta necesario establecer un mecanismo excepcional y temporal que incentive la regularización voluntaria de dichas obligaciones, contribuya a la recuperación de ingresos municipales y permita reducir la cartera pendiente de cobranza;

Que, la presente medida no implica la modificación ni eliminación del régimen de infracciones y sanciones administrativas vigente, sino el establecimiento de un beneficio temporal respecto del monto insoluto de determinadas multas administrativas, sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en la presente Ordenanza;

Que, asimismo, considerando la incidencia de la medida en la gestión de la recaudación municipal y en las obligaciones que se encuentran en cobranza, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, en el ámbito de sus competencias;

Que, resulta razonable establecer porcentajes diferenciados de descuento atendiendo a la antigüedad de las multas y a la condición de persona natural o jurídica del administrado, otorgando mayores beneficios a las obligaciones de mayor antigüedad y menores beneficios a las obligaciones más recientes;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó lo siguiente:

Código de validación
OP N° 2569031-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS DE DESCUENTO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CONTROL URBANO

Artículo Primero.- APROBAR La presente Ordenanza tiene por objeto establecer, de manera excepcional y temporal, beneficios de descuento para el pago de las multas administrativas impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que se encuentren pendientes de pago a la fecha de acogimiento al beneficio.

Artículo Segundo.- Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al beneficio las personas naturales y jurídicas que mantengan multas administrativas impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado por Ordenanza N° 372-2019-MDCH y sus modificatorias.

El beneficio será aplicable a las multas que se encuentren en cobranza ordinaria o en ejecución coactiva, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Beneficio de Descuento

El beneficio consiste en la aplicación de un descuento sobre el importe insoluto de la multa administrativa, de acuerdo con el año en que fue impuesta y según corresponda a persona natural o jurídica, conforme al siguiente cuadro:

Año de imposición de la multa	Persona natural
2019 - 2022	95 %
2023-2024	90 %
2025	80 %
2026	60 %

Año de imposición de la multa	Persona jurídica
2019 - 2021	95 %
2022	80 %
2023	80 %
2024	75 %
2025	70 %
2026	60 %

El porcentaje de descuento se aplicará exclusivamente sobre el importe insoluto de la multa administrativa, no comprendiendo conceptos distintos que correspondan conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo Cuarto.- Condiciones para acogerse al beneficio

Para acceder al beneficio establecido en la presente Ordenanza, el administrado deberá:

a) Solicitar o efectuar el acogimiento al beneficio dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

b) Efectuar el pago del monto resultante de la aplicación del descuento, al contado o mediante el fraccionamiento previsto en el artículo décimo primero de la presente Ordenanza, según corresponda.

c) En caso de existir varias multas, podrá acogerse individualmente a cada una de ellas, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

d) En los casos en que la obligación se encuentre en cobranza coactiva, efectuar las coordinaciones correspondientes con la unidad competente para determinar el monto que deberá ser cancelado.

El pago efectuado al amparo de la presente Ordenanza tendrá carácter definitivo respecto del beneficio concedido, no generando derecho a devolución o compensación por el monto materia de descuento.

Artículo Quinto.- Pagos parciales

Los pagos parciales efectuados con anterioridad al acogimiento al beneficio serán considerados en la determinación del saldo pendiente de la multa.

Código de validación
OP N° 2569031-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

El beneficio se aplicará únicamente sobre el importe insoluto pendiente de pago, conforme a las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Multas en procedimiento de ejecución coactiva

Las multas que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva podrán acogerse al beneficio, previa coordinación con la unidad competente.

El acogimiento al beneficio no implica, por sí mismo, la suspensión automática del procedimiento de ejecución coactiva ni el levantamiento inmediato de las medidas cautelares adoptadas, las cuales se sujetarán a las disposiciones de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y demás normas aplicables.

Una vez acreditado el pago del monto correspondiente para la cancelación de la obligación materia del beneficio, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de la conclusión del procedimiento y, de corresponder, al levantamiento de las medidas cautelares.

Artículo Séptimo.- Procesos administrativos o judiciales

Los administrados que mantengan recursos administrativos o procesos judiciales relacionados con las multas materia de acogimiento deberán cumplir, cuando corresponda, con las actuaciones necesarias para la conclusión de dichos procedimientos, conforme a la normativa aplicable.

En los procesos judiciales, cualquier desistimiento deberá efectuarse de acuerdo con las normas procesales correspondientes y en coordinación con la Procuraduría Pública Municipal, cuando corresponda.

Artículo Octavo.- Medidas correctivas

El pago de la multa administrativa con el beneficio establecido en la presente Ordenanza no implica el levantamiento, suspensión o extinción de las medidas correctivas que hubieran sido impuestas como consecuencia de la infracción administrativa.

En consecuencia, el administrado mantiene la obligación de cumplir las medidas correctivas, obligaciones urbanísticas, de seguridad o cualquier otra disposición administrativa que resulte exigible.

Artículo Noveno.- Improcedencia de devolución

El acogimiento al beneficio y el pago efectuado conforme a la presente Ordenanza tienen carácter definitivo.

En consecuencia, el administrado no podrá solicitar posteriormente la devolución, compensación o restitución del importe materia del descuento, salvo los supuestos que correspondan conforme a ley.

Artículo Décimo.- Pérdida del beneficio

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar a la pérdida del beneficio respecto de la obligación correspondiente, procediéndose a considerar exigible el monto original de la multa, descontándose los pagos que hubieran sido efectivamente realizados.

Artículo Décimo Primero.- Fraccionamiento del pago de las multas

Los administrados que se acojan a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza podrán solicitar el fraccionamiento del monto de la multa resultante luego de aplicado el descuento correspondiente.

El fraccionamiento podrá otorgarse hasta en tres (03) cuotas mensuales, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la Gerencia de Administración Tributaria.

Cuando la multa se encuentre en ejecución coactiva, el fraccionamiento se sujetará a las disposiciones aplicables al procedimiento de ejecución coactiva y será atendido por el órgano competente, según corresponda.

Artículo Décimo Segundo.- Incumplimiento del fraccionamiento

El incumplimiento del pago de cualquiera de las cuotas establecidas en el cronograma dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, quedando sin efecto el descuento otorgado sobre el saldo pendiente de pago, sin perjuicio de las acciones de cobranza que correspondan.

Artículo Décimo Tercero.- Plazo del fraccionamiento

El acogimiento al fraccionamiento podrá solicitarse únicamente hasta el 31 de diciembre de 2026. Los fraccionamientos aprobados dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza mantendrán sus efectos hasta su cancelación, siempre que el administrado cumpla con el cronograma de pagos aprobado.

Código de validación
OP N° 2569031-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Artículo Décimo Cuarto.- Órganos responsables

La Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, la Subgerencia de Control y Cobranza y las demás unidades orgánicas competentes, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, adoptarán las acciones necesarias para la implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Quinto.- Facultar al señor Alcalde para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, previo informe de las unidades orgánicas competentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la cual culminará automáticamente el régimen excepcional de beneficios establecido en la presente norma.

Segunda.- Implementación

La Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, la Subgerencia de Control y Cobranza y las demás unidades orgánicas competentes realizarán las acciones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Tercera.- Encargar a la Oficina General de Secretaría Municipal, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Oficina General de Transformación Digital disponer su publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional https://www.gob.pe/munichorrillos

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD CORTEZ MELGAREJO
Alcalde

Código de validación
OP N° 2569031-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador